Documento elaborado en versión pública. La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las quince horas del día treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **0143-2019-SGS** de fecha veintiuno de octubre del corriente año, presentada por el ciudadano **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** en la que requiere: *“Fotocopia certificada de la póliza de seguro del número de préstamo\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_”.*

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las dieciséis horas y veinte minutos del día veintitrés de octubre de dos mil diecinueve, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), 54 de su Reglamento (RELAIP), 73, 82 y 89 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).
2. Que la solicitud presentada por el ciudadano **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**versa sobre Información Pública con Información Confidencial. El ciudadano **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, es el titular del crédito con número de referencia: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y propietario de la vivienda que garantiza dicha obligación con este Fondo Social.
3. Que en consecuencia de lo anterior y, en virtud que en fecha veintiuno de mayo del corriente año el Área de Seguros de esta Institución envió a esta Unidad la versión públicade la Póliza de Seguro de Incendio Usuarios, se adjunta fotocopia de la misma por no haber sufrido cambio alguno a la fecha.
4. Que en la solicitud presentada, el ciudadano **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** requiere que **la fotocopia de la Póliza de Seguro de Incendio Usuarios** sea certificada, por lo que se solicitó, de acuerdo al art. 72 de la Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, a la Gerencia General de esta Institución, la certificación de la mencionada copia en versión pública, en virtud que tal documento contiene información confidencial. Dicha Gerencia envió la certificación requerida, la cual se adjunta a la presente resolución.

**POR TANTO:**

En virtud de lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los Arts. 6 lit. c) y f), 24 lit. d), 27, 28, 30, 65, 66, 71, 72 lit. b) y c), 76 lit. b) LAIP y 8, 20, 54, 55, 56 lit. b) y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

1. Concédase el acceso a la versión pública de la información solicitada por el ciudadano **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.**
2. Entréguese al requirente la presente resolución junto al documento mencionado en el romano **IV)**.

**NOTIFÍQUESE.-**

**La presente resolución es conforme con su original, la cual se encuentra firmada por la Licda. Evelin Soler, Oficial de Información.**